



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00336 00
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: JUSTO PASTOR ESLAVA GÓMEZ y OTROS

i. Revisado el expediente y conforme al informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que se encuentra pendiente acreditar el cumplimiento de lo establecido por el artículo 292 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A., esto es, la notificación por aviso de los demandados JUSTO PASTOR ESLAVA GÓMEZ y CARLOS EDUARDO ROJAS LADINO, la cual fue ordenada en auto del 31 de octubre de 2016 (fl. 111), y retirados los avisos el 4 de agosto de 2017 (fl. 129-130).

Se avizora además, que el demandado OSCAR ALFONSO BLANCO CRUZ, quien allegó contestación de la demanda el 12 de septiembre de 2016, no ha cumplido con el requerimiento hecho en el auto del 31 de octubre de 2016, de acreditar si es abogado, o en su defecto, aportar poder debidamente otorgado a un profesional del derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del C.P.A.C.A.

ii. De igual manera, se advierte que la parte demandante no ha cumplido con lo ordenado en el auto mencionado, en lo referente al emplazamiento de los demandados DORIS ROJAS SANABRIA y JORGE ENRIQUE RUIZ LÓPEZ, conforme a los artículos 293 y 108 del C.G.P.

iii. Por otro lado, se encuentra que la abogada NATALIA ARDILA OBANDO, reconocida como apoderada de la parte demandante en auto del 19 de septiembre de 2016, radicó memorial renunciando al poder otorgado, acompañado por la comunicación pertinente (fl. 113 a 121).

iv. Posteriormente, mediante memorial obrante a folio 122, el abogado NOEL ALBERTO CALDERÓN HUERTAS aportó poder otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Villavicencio¹, para la representación de la entidad demandante, y luego mediante memorial visible a folio 166, manifiesta que renuncia al poder otorgado, aportando la respectiva comunicación a la entidad (fl. 168 a 174).

v. Finalmente, se observa a folio 159, poder otorgado por la entidad demandante al abogado HARRINSON LÓPEZ GUTIERREZ, para ejercer su representación judicial dentro del presente proceso.

vi. Por lo anterior, el Despacho dispone:

¹ Fol. 123

PRIMERO: Se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite ante este Despacho, dentro del término improrrogable de diez (10) días, la notificación por aviso realizada a los demandados JUSTO PASTOR ESLAVA GÓMEZ y CARLOS EDUARDO ROJAS LADINO.

Adicional a lo anterior, deberá acreditar el emplazamiento de los demandados JORGE ENRIQUE RUIZ LÓPEZ y DORIS ROJAS SANABRIA.

SEGUNDO: Por Secretaría, una vez allegada la copia del emplazamiento, dese cumplimiento a lo ordenado en el penúltimo inciso del auto del 31 de octubre de 2016 (fol. 111).

TERCERO: Se requiere al demandado OSCAR ALFONSO BLANCO CRUZ, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 31 de octubre de 2016, acreditando su condición de abogado o aportando poder debidamente otorgado a un profesional del derecho, conforme al artículo 160 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Por cumplir los requisitos dispuestos por el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia de poder presentada por la Doctora NATALIA ARDILA OBANDO en los términos del escrito visible a folios 113.

QUINTO: Se reconoce personería al Doctor NOEL ALBERTO CALDERÓN HUERTAS como apoderado del Municipio de Villavicencio, en los términos del poder conferido visible a folio 123 del expediente.

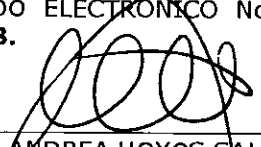
SEXTO: Por cumplir los requisitos dispuestos por el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia de poder presentada por el Doctor NOEL ALBERTO CALDERÓN HUERTAS en los términos del escrito visible a folio 166.

SÉPTIMO: Se reconoce personería al Doctor HARRINSON LÓPEZ GUTIERREZ como apoderado del Municipio de Villavicencio, en los términos del poder conferido visible a folio 159 del expediente.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

OIG

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto de fecha 06 de noviembre de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 66 del 07 de noviembre de 2018.  ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria